

MODIFICACION DE SOCIEDAD COLECTIVA CIVIL

AGRICOLA ASTABURUAGA & COMPAÑIA

En Valparaíso, República de Chile, el día veintiséis de Septiembre de dos mil tres, ante mí, **MARCOS ANDRES DIAZ LEON**, Abogado, Notario Público de esta ciudad, calle Prat número seiscientos doce, comparecen: doña MARIA PAZ ASTABURUAGA IZQUIERDO, cédula nacional de identidad y Rut. número trece millones ciento noventa y un mil cuatrocientos noventa y nueve guión siete, chilena, ingeniero en alimentos, casada y separada de bienes; doña MARIA JOSE ASTABURUAGA IZQUIERDO, cédula nacional de identidad y Rut. número catorce millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta y uno guión ocho, chilena, ingeniero comercial, soltera; y don **GABRIEL EUGENIO ASTABURUAGA IZQUIERDO**, cédula nacional de identidad y Rut. número trece millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos doce guión dos, chileno, factor de comercio, soltero, todos domiciliados para estos efectos en Fundo La Capilla, Parcela Uno, San Pedro, Quillota, de paso en ésta y en representación de la sociedad AGROINVERSIONES ASTABURUAGA S.A., Rol Unico Tributario número noventa y seis millones ochocientos setenta y tres mil quinientos



veinte guión nueve, del giro que indica su razón social y del mismo domicilio anterior, los comparecientes mayores de edad, acreditaron su identidad con las referidas cédulas y exponen:

**PRIMERO:** Por escritura pública de fecha cinco de abril del año dos mil dos, otorgada ante el Notario Público de Valparaíso don Marcos Díaz León, las comparecientes MARIA PAZ y MARIA JOSE ASTABURUAGA IZQUIERDO constituyeron la sociedad colectiva civil "AGRICOLA ASTABURUAGA & COMPAÑÍA". **SEGUNDO:** Por el presente instrumento los comparecientes acuerdan modificar la sociedad AGRICOLA ASTABURUAGA & COMPAÑÍA, individualizada en la cláusula anterior, en el siguiente sentido: doña MARIA PAZ ASTABURUAGA IZQUIERDO y doña MARIA JOSE ASTABURUAGA IZQUIERDO venden, ceden y transfieren a la sociedad AGROINVERSIONES ASTABURUAGA S.A., por partes iguales, el cuarenta por ciento de los derechos sociales, es decir, cada una vende el veinte por ciento de los derechos sociales, quedándose cada una con un treinta por ciento, lo que es aceptado por la sociedad cesionaria. En consecuencia la participación en el capital social queda del siguiente modo: a) treinta por ciento para MARIA PAZ ASTABURUAGA IZQUIERDO; b) treinta por ciento para MARIA JOSE ASTABURUAGA IZQUIERDO; y c) cuarenta por ciento para la sociedad AGROINVERSIONES ASTABURUAGA S.A. **TERCERO:** El precio de la cesión de los derechos sociales cedidos es la suma de Cuatro millones de pesos correspondiéndoles a cada una de las cedentes dos millones de pesos, que declaran aceptar a su entera satisfacción. **CUARTO:** Se deja constancia que las cedentes no han enterado sino doscientos mil pesos del total comprometido y que el plazo para enterar el capital social aún se halla pendiente, razón por la cual la obligación de aporte se traspassa a la sociedad cesionaria. **QUINTO:** En lo no modificado, queda vigente el pacto

MARCOS DIAZ LEON



social. SEXTO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir la anotación marginal correspondiente en la escritura de cuya modificación se trata. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes junto al Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio bajo el número seis mil cincuenta y ocho/dos mil tres. - - - - - Se dio copia.

Abogado redactor: Samuel Vergara Hernández. DOY Fel

*Maria Paz Astaburuaga?*

~~MARIA PAZ ASTABURUAGA IZQUIERDO~~

C.I.: 13.191.499-7

NOMBRE: MARÍA PAZ ASTABURUAGA I.



*[Signature]*

MARIA JOSE ASTABURUAGA IZQUIERDO

C.I.: 14.378.881-8

NOMBRE: MARIA JOSE ASTABURUAGA I.



*[Signature]*

GABRIEL EUGENIO ASTABURUAGA IZQUIERDO

C.I.: 13.333.412-2

NOMBRE: Gabriel Astaburuaga Izquierdo



LA PRESENTE // ..



ESCRITURA SE COMPLEMENTA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

**SEPARACION TOTAL DE BIENES.** De doña MARIA PAZ ASTABURUAGA IZQUIERDO con don SEBASTIAN ANDRES ROBERTO ENRIQUE REYES SLOFFKA, consta en Certificado de Matrimonio, Circunscripción Quillota, inscrito bajo el número doscientos sesenta y ocho del año dos mil, en donde dice: En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron separación total de bienes. Hay firma y timbre. Conforme.

**PERSONERIA.** La personería de don GABRIEL EUGENIO ASTABURUAGA IZQUIERDO para representar a la sociedad **AGROINVERSIONES ASTABURUAGA S.A.**, consta en escritura pública de constitución de fecha quince de Enero de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la Notario de Valparaíso doña Noris Hormaechea Solé, suplente del titular don Luis Enrique Fischer Yavar, la que no se inserta por ser conocida del Notario que autoriza y a petición de los comparecientes.

